



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900945-1

Página 1-de- 6

CÓDIGO:
F- TH S-043

VERSION 0

SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO
PROCESO DE: TALENTO HUMANO

TRD: 320-02-02

**DECRETO No.043
MARZO 16 DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y ESTRATEGIAS ANTE LA EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA QUE REVISTE LA APARICION DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA, según Resolución 168-0175 del 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 055 del 13 de marzo de 2020, en uso de sus facultades y en especial las que le confiere la Constitución Política en el artículo 305 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1751 de 2015 la Resolución 0380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2o. Constitucional, establece dentro de los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 superior consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

El artículo 49. Constitucional establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

El artículo 209 constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 14. poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	16/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	16/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	16/03/2020

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"

DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle

TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101

CODIGO POSTAL: 76100

E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900945-1

Página 2-de- 6

CÓDIGO:
F- TH S-043

VERSION 0

SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO
PROCESO DE: TALENTO HUMANO

TRD: 320-02-02

acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias (...).

Que el artículo 288 Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 315. Establece dentro de las atribuciones de los Alcaldes las siguientes 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (..).

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio del cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones determinadas dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respeta, 'proteger y garantizar el goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud, como uno de sus elementos fundamentales.

Que el artículo 10 ídem señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, la siguiente obligación: a). propender por su autocuidado, el de su familia y su comunidad (...) y c). actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...).

Que La Organización Mundial de Salud (OMS) informó la ocurrencia de casos de IRA grave causada por un nuevo coronavirus (COVID 19) en Wuhan (China), la última semana de diciembre de 2019. Los primeros casos se presentaron en personas que estuvieron en un mercado de pescado y animales silvestres de Wuhan. El 30 enero del 2020 la OMS declara emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII). Al 29 de febrero de 2020 se han confirmado casos en personas que estuvieron en esta y otras zonas de China y en más de 60 países de los 5 continentes alcanzando el nivel de pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) reconoce la importancia de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la prevención de casos, la detección oportuna y el control del evento ante el riesgo de introducción de este nuevo virus al país.

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	16/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	16/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	16/03/2020

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"

DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle

TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101

CODIGO POSTAL: 76100

E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900945-1

Página 3-de- 6

CÓDIGO:
F- TH S-043

SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO
PROCESO DE: TALENTO HUMANO

VERSION 0

TRD: 320-02-02

El coronavirus, COVID 19, nuevo virus, tiene un comportamiento similar a los virus Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y al Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los que se ha identificado como mecanismos de transmisión: 1). gotas respiratorias al toser y estornudar. 2). Contacto indirecto: por superficies inanimadas. 3). Aerosoles por micro gotas. De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID 19 se transmite de persona a persona y puede traspasar fronteras geográficas a través de las personas contagiadas por el virus, asintomáticas o enfermas, en las que se hace evidente nexo epidemiológico con países y regiones donde se ha detectado la presencia de Covid 19.

La sintomatología de la enfermedad causada por coronavirus Covid 19 es inespecífica. Puede cursar asintomática o con síntomas de gripa como fiebre, escalofríos, onicofagia, rinorrea, estornudos, tos, malestar general, algunos pueden mostrar dificultad para respirar. Puede desencadenar neumonía grave e incluso la muerte.

El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, en ejercicio de las facultades señaladas en los Decretos 4107 y 4109 de 2011, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional 2005, y ante la situación epidemiológica por el nuevo COVID 19, declarada como ESPII por la OMS el día 30 de enero del año en curso: imparten instrucciones sobre las acciones para la vigilancia activa, preparación y toma de medidas de contención para una eventual introducción del virus en el territorio nacional, las cuales deben ser adoptadas por los territorios.

Que la Ley 1801 de 2016 por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece en los artículos 14 y 202 lo siguiente:

artículo 14. Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

Artículo 202. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	16/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	16/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	16/03/2020

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"

DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle

TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101

CODIGO POSTAL: 76100

E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 891900945-1	Página 4-de- 6
		CÓDIGO: F- TH S-043
	SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO PROCESO DE: TALENTO HUMANO	VERSION 0
		TRD: 320-02-02

o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores (...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que la Resolución 0000380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social estableció las siguientes responsabilidades a las secretarías o direcciones territoriales de salud:

2.2.1 adoptar las medidas de protección de la población residente en la jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.

2.2.1. Realizar el seguimiento epidemiológico que arriben a Colombia provenientes de los países de que trata el artículo 1 del presente acto administrativo (República Popular China, de Italia, de Francia y de España) o hayan estado los últimos catorce 14 días, según el registro que para el efecto les remita la migración Colombia.

2.2.4. Reportar al Instituto Nacional de Salud los casos sospechosos para que se realicen las pruebas confirmatorias

Que el día 16 de marzo de 2020 se declaró en el Departamento del Valle del Cauca la calamidad pública con ocasión del coronavirus COVID-19. Según Decreto No. 130675 del 16 de marzo de 2020

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en el Municipio de Bolívar Valle, frente al coronavirus COVID 19

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19. Conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 0000380 del 10 de marzo de 2020, 0000385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y del Decreto 130676 del 16 de marzo de 2020 de la Gobernación del Valle del

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	16/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	16/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	16/03/2020

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"

DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle

TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101

CODIGO POSTAL: 76100

E-mail: alcaldía@bolívar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 891900945-1	Página 5-de- 6
		CÓDIGO: F- TH S-043
	SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO PROCESO DE: TALENTO HUMANO	VERSION 0
		TRD: 320-02-02

Cauca, se establecen las siguientes medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el municipio de Bolívar Valle

1. Suspender la realización de eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven concentración de más de (10) personas en el municipio de Bolívar Valle, en espacios cerrados o abiertos, fincas de recreo, parques, restaurantes, salones de eventos o sociales, lugares religiosos (iglesias, cultos), centros para la atención de adulto mayor, con el fin de evitar el contacto estrecho entre personas hasta el 20 de abril de 2020, dicha medida podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
2. Se determina el cierre temporal de bares, discotecas, galleras, estanquillos, billares, video juegos, máquinas electrónicas, gimnasios, centros deportivos, con el fin de evitar el contacto estrecho entre personas hasta el 20 de abril de 2020, dicha medida podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
3. Ordenar al Comandante de la Estación de Policía de Bolívar Valle, para que conforme lo establece el presente Decreto, realice los cierres de los establecimientos mencionados en el caso de que no acaten la norma, imponiendo las sanciones establecidas para ello en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.
4. En consecuencia y siguiendo las directrices del Gobierno Nacional, los niños, niñas y jóvenes de las instituciones de Educación Pública y Privada, así como las modalidades de atención a la primera infancia que presta el ICBF a los niños entre 0 y 5 años, desde el 16 de marzo y hasta el 19 de abril estarán en receso estudiantil y no tendrán clases presenciales para proteger la salud de todos, tiempo en el cual es importante que permanezcan en casa como medida de autocuidado.
5. A partir del 20 de abril de 2020 y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, el Ministerio de Educación determinará la forma como se dará continuidad al calendario académico, teniendo como premisa fundamental la protección de los derechos de los niños y niñas y adolescentes del país como de toda la comunidad educativa.
6. Ordenar a las dependencias de la administración municipal, adoptar las medidas de prevención y contención recomendadas por el Gobierno Nacional, de igual manera se solicita a las instituciones, académicas, sociales, culturales, deportivas, religiosas y a la comunidad en general coadyuvar con las medidas higiénicas sanitarias para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	16/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	16/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	16/03/2020

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"

DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle

TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101

CODIGO POSTAL: 76100

E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 891900945-1	Página 6-de- 6
		CÓDIGO: F- TH S-043
	SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO PROCESO DE: TALENTO HUMANO	VERSION 0
		TRD: 320-02-02

7. Ordenar a los establecimientos donde se expendan alimentos para el consumo humano como panaderías, restaurantes, supermercados y tiendas de barrio, adoptar las medidas de prevención y contención recomendadas por el Gobierno Nacional, y coadyuvar con las medidas higiénicas sanitarias para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.
8. Informar a través de la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de Bolívar Valle, sobre las diferentes medidas de prevención frente al COVID-19 que se deberá implementar en el sistema de transporte público en el municipio de Bolívar Valle.

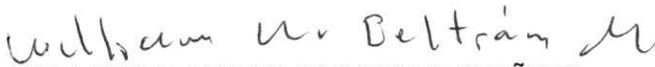
ARTICULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO. La Dirección Local de Salud, en coordinación, concurrencia y subsidiariedad de las autoridades administrativas y sanitarias del Departamento del Valle del Cauca y la Nación, velará por el cumplimiento de las disposiciones que establezca el Gobierno Central y lo consagrado en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: SANCIONES. Quien incurra en el desacato de las medidas acá establecidas podrá ser sujeto de lo contemplado en el artículo 368 del Código Penal – modificado por la Ley 1220 de 2008, que establece “*el que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años*”.

El presente acto administrativo es de carácter temporal y rige a partir de las 2:00 de la tarde del 16 de marzo de 2020 y podrá ser modificado o adicionado según las circunstancias, de igual manera podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Bolívar Valle del Cauca a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020


WILLIAM RAMIRO BELTRAN MUÑOZ
 Alcalde Municipal (E)

Elaborado Por:	Secretaría	Fecha	16/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	16/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	16/03/2020

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO “BOLIVAR UNIDO”

DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle

TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101

CODIGO POSTAL: 76100

E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co